

ACLARACIONES TENDER PRIMERA FEDERACIÓN PUBLICADO EL 27 DE MAYO DE 2025

En color rojo la respuesta a la aclaración solicitada

ACLARACIÓN referida al punto cuarto del apartado 8.3. “Requisitos generales de los candidatos” de las Bases para la presentación de ofertas para la comercialización de los derechos audiovisuales de la categoría Primera Federación de las temporadas 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028 para el territorio de España y Andorra (las “Bases”) en el que se indica lo siguiente: “Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberá cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberá cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.”

En dicho punto nos surge la duda sobre si, tratándose de una empresa de 50 o más trabajadores, los diferentes cumplimientos son cumulativos o alternativos, es decir, si deben cumplirse los tres supuestos o cualquiera de ellos. De igual manera, necesitamos aclaración sobre si debe aportarse la documentación acreditativa de los tres supuestos, dado que en las Bases únicamente se solicita de forma expresa el Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Nos referimos a los requisitos del artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que están obligadas a contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para presentar la oferta deberán declarar o bien que no deben cumplir esas condiciones o bien que están obligados a ello y las están cumpliendo.